

## ACUERDO C.G.-035/2010

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS GASTOS MÁXIMOS DE CAMPAÑA QUE EROGARAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES EN LAS ELECCIONES LOCALES DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REGIDORES, DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL 2010.**

### CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 16 Apartado A de la Constitución Política del Estado de Yucatán, establece en su primer párrafo que la organización de los procedimientos locales de elección y consulta popular, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana de Estado de Yucatán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual contará en su estructura con una Contraloría Interna, una Unidad Técnica de Fiscalización, así como los organismos ejecutivos, técnicos y operativos necesarios para cumplir con sus funciones. En el ejercicio de esa función, son principios rectores: la Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y Profesionalización.

2.- Que el artículo 16 Apartado A, fracción I, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, entre otros supuestos, establece que el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es autoridad en la materia y contará con un Consejo General, que será su órgano superior de dirección.

3.- Que el artículo 111 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, dispone, que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza con la participación de los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos de la Constitución Política del Estado de Yucatán, de la propia Ley y de los demás ordenamientos aplicables.

4.- Que el artículo 112 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán dispone, que el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es un organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

5.- Que de igual manera, el párrafo segundo del citado artículo 112 de la Ley de la materia establece, entre otras cosas, que el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, se regirá por los principios de: legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y Profesionalización.

6.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Electoral indica que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en



materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en la propia Ley electoral y en todas las actividades del Instituto.

**7.-** Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con la fracción VI del artículo 131 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, está la de dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de la propia Ley Electoral.

**8.-** Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con la fracción XI del artículo 131 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, está la de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

**9.-** Que el artículo Quinto Transitorio del Decreto 209 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 03 de Julio del año 2009, establece que las disposiciones relativas a las candidaturas independientes en las leyes de la materia electoral, sólo serán aplicables a partir de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo permita.

**10.-** Que el artículo Séptimo Transitorio del Decreto 209 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día 03 de Julio del año 2009, establece que subsisten todos los plazos y términos relativos al proceso electoral que contempla el Código Electoral del Estado de Yucatán abrogado, contenido en el decreto 58 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, de fecha 16 de diciembre de 1994; únicamente para organizar los comicios locales que se llevarán a cabo en el año 2010.

**11.-** Que con fundamento en el artículo 131 fracción XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, es facultad del Consejo General el aprobar los lineamientos y el gasto máximo de campaña, que sean susceptibles de erogarse por los partidos políticos y coaliciones; en las elecciones de diputados de mayoría y Ayuntamientos.

**12.-** Que el artículo 198 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece los conceptos que quedan comprendidos dentro de los gastos máximos de campaña, mismos que no podrán rebasar los Partidos Políticos y sus candidatos, por lo que de incurrir en tal prohibición, podrán ser sancionados según lo que dispone la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos vigentes, dicho numeral se transcribe a continuación:

*"Artículo 198.- Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los toques que para cada elección acuerde el Consejo General.*

*Para los efectos de este artículo quedarán comprendidos dentro de los gastos máximos, los siguientes:*

*1.- De propaganda, que comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;*



*II.- Operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;*

*III.- Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio de comunicación, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada, y*

*IV.- Gastos de producción de los mensajes para radio, televisión y medios electrónicos que comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.*

*No se considerarán dentro de los topes de campaña, los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.*

**13.-** Que tratándose la elección que nos ocupa de una elección ordinaria para elegir a Diputados y Regidores y de conformidad con el artículo 161 del Código Electoral del Estado, abrogado, contenido en el decreto 58 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 16 de diciembre de 1994, vigente únicamente en cuanto a plazos y términos para organizar la elección del año 2010, el registro de candidaturas para las elecciones de Diputados y Regidores, inicia del día 1 de marzo de 2010 y concluye el día 15 de marzo de 2010.

**14.-** Que de conformidad con el último párrafo del artículo 168 del Código Electoral del Estado de Yucatán abrogado, contenido en el decreto 58 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 16 de diciembre de 1994; vigente únicamente en cuanto a plazos y términos para organizar la elección del año 2010, el Consejo General debe aprobar los gastos máximos de campaña para las elecciones de Diputados y Regidores de mayoría relativa, antes de que se inicien los respectivos plazos para el registro de candidaturas.

**15.-** Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que en todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de Gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

**16.-** Que el artículo 197 último párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en concordancia con el artículo 116 fracción III inciso J), artículo 16 apartado B párrafo octavo de la Constitución Local, determinan que en el caso de la elección de diputados y Ayuntamientos la duración de las campañas no excederá de sesenta días.

**17.-** Que mediante Acuerdo **C.G.132/2009**, de fecha 04 de diciembre de 2009, se determinó por parte del Consejo General de este Instituto, que el período para que los Partidos Políticos pudieran realizar sus campañas electorales locales durante el proceso electoral ordinario 2009-2010, será de 60 días,

*Desarrollo 1. B3*

mismos que iniciarán el día **14 de marzo** de 2010 concluyendo el día **12 de mayo** del mismo año.

**18.-** Que para la determinación de los gastos máximos de campaña, el Consejo General aplicará las reglas establecidas en el artículo 199 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, mismos que son:

**"...I.- Para la elección de Regidores:**

- a) Multiplicará el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del municipio correspondiente, con corte al 31 de diciembre del año previo a la elección, por un cuarto del salario mínimo general diario vigente en la entidad, al producto de esta operación se le denominará costo municipal, y
  - b) El costo municipal se multiplicará por el factor territorial municipal que corresponda a cada municipio, obteniéndose de esta manera el gasto máximo de campaña del municipio de que se trate.
- Para efectos de esta fracción, se entiende por factor territorial municipal, el producto de multiplicar el costo municipal por una unidad, aplicando un .01 extra por cada 100 kilómetros cuadrados con que cuente el territorio del municipio correspondiente.

**II.- Para la elección de Diputados de mayoría relativa:**

- a) Multiplicará el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Distrito correspondiente, con corte al 31 de diciembre del año previo a la elección, por un cuarto del salario mínimo general diario vigente en la Entidad, al producto de esta operación se le denominará costo distrital, y
  - b) El costo distrital se multiplicará por el factor territorial distrital que corresponda a cada Distrito, obteniéndose de esta manera el gasto máximo de campaña del Distrito de que se trate.
- Para efectos de esta fracción, se entiende por factor territorial distrital, el producto de multiplicar el costo distrital por una unidad, aplicando un .01 extra por cada 500 kilómetros cuadrados con que cuente el territorio del distrito correspondiente..."

**19.-** Que mediante Acuerdo **C.G.- 032/2008** de fecha veintiocho de noviembre del año 2008, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 5 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, este Consejo General determinó el nuevo ámbito territorial de los distritos electorales uninominales de esta entidad Federativa, dicha delimitación es un elemento base para el cálculo de los Gastos Máximos de Campaña que mediante este Acuerdo se determinarán, y ya se encuentra incluido este insumo en la tabla donde se realizó el cálculo correspondiente, misma que se incluye en el presente Acuerdo.

**20.-** Que mediante el oficio número JL/VRFE/0406/2010 de fecha quince de febrero del presente año, la Vocalía del Registro Federal del Electores de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Yucatán del Instituto Federal Electoral, en atención a la solicitud hecha por este Instituto mediante oficio CG/SE/316/10, remitió al Consejo General del Instituto, el estadístico del Padrón Electoral y la Lista Nominal con corte al 31 de diciembre de 2009, así como la superficie total por kilómetro cuadrado por distrito electoral local y Municipio del Estado de Yucatán. Siendo que el Estadístico del Padrón Electoral y la superficie total por Distrito y Municipio son elementos base para el cálculo de los Gastos Máximos de Campaña, que mediante este Acuerdo se determinarán, y ya se encuentran incluidos estos insumos en la tabla donde se realizó el cálculo correspondiente, misma que se incluye en el presente Acuerdo.

**21.-** Que en virtud de la Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del primero de enero de 2010,

publicada el día 23 de diciembre del año 2009 en el Diario Oficial de la Federación, siendo que el Estado de Yucatán corresponde al área geográfica "C" a la cual le fue establecido como Salario Mínimo General la cantidad de \$54.47 pesos Moneda Nacional, (Cincuenta y cuatro pesos con 47/100 moneda nacional) elemento base para el cálculo de los Gastos Máximos de Campaña que mediante este Acuerdo se determinarán, y ya se encuentra incluido este insumo en la tabla donde se realizó el cálculo correspondiente, misma que se anexa y forma parte integral del documento en comento, constante de 3 fojas útiles.

**22.-** Que en virtud de todo lo anteriormente señalado, es necesario que el Consejo General de este Instituto, apruebe los gastos máximos de campaña para la elección a celebrarse el día 16 de mayo de 2010, aplicando las reglas mencionadas en el considerando 18, con los insumos señalados en los considerandos 19, 20 y 21.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el Consejo General emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueban los gastos máximos de campaña que podrán erogar los partidos políticos y coaliciones en las elecciones locales de Diputados de mayoría relativa y de Regidores, durante las campañas electorales del año 2010, siendo éstos, los que se indican en el documento que, constante de tres fojas útiles, se anexa al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO.-** Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

**TERCERO.-** Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

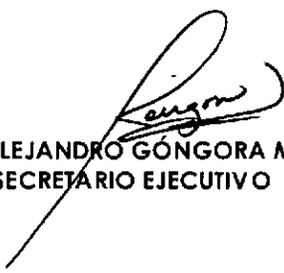
**CUARTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos registrados e inscritos ante el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán.

**QUINTO.-** Remítase copia del presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización para su conocimiento y aplicación en el ámbito de sus atribuciones.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado para su difusión.

Así lo acordó el Consejo General a los diecinueve días del mes de febrero de 2010.

  
ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
LIC. CÉSAR ALEJANDRO GÓNGORA MÉNDEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

**GASTO MÁXIMO DE CAMPAÑA  
PROCESO ELECTORAL 2009-2010**

DISTRITO	PADRON ELECTORAL 31-DIC-09	SMG/4	COSTO DISTRITAL	SUPERFICIE EN KM.2	FACTOR TERRITORIAL DISTRITAL	GASTO MAXIMO DE CAMPAÑA
I	88,553.00	\$ 13.6175	\$ 1,205,870.48	17.1	1	\$ 1,205,870.48
II	102,828.00	\$ 13.6175	\$ 1,400,260.29	24.0	1	\$ 1,400,260.29
III	88,553.00	\$ 13.6175	\$ 1,205,870.48	70.3	1	\$ 1,205,870.48
IV	79,105.00	\$ 13.6175	\$ 1,077,212.34	327.9	1	\$ 1,077,212.34
V	81,406.00	\$ 13.6175	\$ 1,108,546.21	67.1	1	\$ 1,108,546.21
VI	87,558.00	\$ 13.6175	\$ 1,192,321.07	307.9	1	\$ 1,192,321.07
VII	86,304.00	\$ 13.6175	\$ 1,175,244.72	72.2	1	\$ 1,175,244.72
VIII	78,249.00	\$ 13.6175	\$ 1,065,555.76	3381.8	1.06	\$ 1,129,489.10
IX	97,029.00	\$ 13.6175	\$ 1,321,292.41	1754.8	1.03	\$ 1,360,931.18
X	92,217.00	\$ 13.6175	\$ 1,255,765.00	8466.8	1.16	\$ 1,456,687.40
XI	79,281.00	\$ 13.6175	\$ 1,079,609.02	4074.9	1.08	\$ 1,165,977.74
XII	86,816.00	\$ 13.6175	\$ 1,182,216.88	6498.6	1.12	\$ 1,324,082.91
XIII	83,892.00	\$ 13.6175	\$ 1,142,399.31	3300.8	1.06	\$ 1,210,943.27
XIV	88,868.00	\$ 13.6175	\$ 1,210,159.99	2692.0	1.05	\$ 1,270,667.99
XV	91,225.00	\$ 13.6175	\$ 1,242,256.44	8580.0	1.17	\$ 1,453,440.03

MUNICIPIO	PADRON ELECTORAL 31-DIC-09	SMG/4	COSTO MUNICIPAL	SUPERFICIE EN KM.2	FACTOR TERRITORIAL MUNICIPAL	GASTO MAXIMO DE CAMPAÑA
MERIDA	572,350	\$ 13.6175	\$ 7,793,976.13	799.0	1.07	\$ 8,339,554.45

DISTRITO VI CABECERA

MUNICIPIO	PADRON ELECTORAL 31-DIC-09	SMG/4	COSTO MUNICIPAL	SUPERFICIE EN KM.2	FACTOR TERRITORIAL MUNICIPAL	GASTO MAXIMO DE CAMPAÑA
KANASIN	41,957	\$ 13.6175	\$ 571,349.45	87.5	1	\$ 571,349.45

DISTRITO VIII CABECERA UMAN

MUNICIPIO	PADRON ELECTORAL 31-DIC-09	SMG/4	COSTO MUNICIPAL	SUPERFICIE EN KM.2	FACTOR TERRITORIAL MUNICIPAL	GASTO MAXIMO DE CAMPAÑA
ABALA	4,336	\$ 13.6175	\$ 59,045.48	304.8	1.03	\$ 60,816.84
CELESTUN	4,394	\$ 13.6175	\$ 59,835.30	656.5	1.06	\$ 63,425.41
CHOCHOLA	3,244	\$ 13.6175	\$ 44,175.17	186.2	1.01	\$ 44,616.92
HUNUCMA	20,234	\$ 13.6175	\$ 275,536.50	765.7	1.07	\$ 294,824.05
KINCHIL	4,240	\$ 13.6175	\$ 57,738.20	375.5	1.03	\$ 59,470.35
SAMAHIL	3,466	\$ 13.6175	\$ 47,198.26	286.6	1.02	\$ 48,142.22
TETIZ	3,324	\$ 13.6175	\$ 45,264.57	171.4	1.01	\$ 45,717.22
UCU	2,386	\$ 13.6175	\$ 32,491.36	178.6	1.01	\$ 32,816.27
UMAN	32,625	\$ 13.6175	\$ 444,270.94	456.5	1.04	\$ 462,041.78

DISTRITO IX CABECERA PROGRESO

MUNICIPIO	PADRON ELECTORAL 31-DIC-09	SMG/4	COSTO MUNICIPAL	SUPERFICIE EN KM.2	FACTOR TERRITORIAL MUNICIPAL	GASTO MAXIMO DE CAMPAÑA
BACA	4,171	\$ 13.6175	\$ 56,798.59	60.8	1	\$ 56,798.59
BOKOBA	1,830	\$ 13.6175	\$ 24,920.03	46.4	1	\$ 24,920.03
CACALCHEN	5,023	\$ 13.6175	\$ 68,400.70	65.6	1	\$ 68,400.70
CONKAL	6,339	\$ 13.6175	\$ 86,321.33	65.9	1	\$ 86,321.33
CHICXULUB PUEBLO	2,861	\$ 13.6175	\$ 38,959.67	74	1	\$ 38,959.67
DZEMUL	2,763	\$ 13.6175	\$ 37,625.15	145.3	1.01	\$ 38,001.40
IXIL	2,593	\$ 13.6175	\$ 35,310.18	156.4	1.01	\$ 35,663.28
MOCOCHA	2,315	\$ 13.6175	\$ 31,524.51	46.3	1	\$ 31,524.51
MOTUL	23,121	\$ 13.6175	\$ 314,850.22	349.5	1.03	\$ 324,295.72
MUXUPIP	2,146	\$ 13.6175	\$ 29,223.16	45.4	1	\$ 29,223.16
PROGRESO	37,641	\$ 13.6175	\$ 512,576.32	468.4	1.04	\$ 533,079.37
TELCHAC PUEBLO	2,821	\$ 13.6175	\$ 38,414.97	49.1	1	\$ 38,414.97
TELCHAC PUERTO	1,346	\$ 13.6175	\$ 18,329.16	129.9	1.01	\$ 18,512.45
YAXKUKUL	2,059	\$ 13.6175	\$ 28,038.43	51.8	1	\$ 28,038.43

*Almudena*



**GASTO MÁXIMO DE CAMPAÑA  
PROCESO ELECTORAL 2009-2010**

DISTRITO X		CABECERA	TIZIMIN			
MUNICIPIO	PADRON ELECTORAL 31-DIC-09	SMG/4	COSTO MUNICIPAL	SUPERFICIE EN KM.2	FACTOR TERRITORIAL MUNICIPAL	GASTO MAXIMO DE CAMPAÑA
BUCTZOTZ	6,436	\$ 13.6175	\$ 87,642.23	701	1.07	\$ 93,777.19
CANSAHCAB	3,742	\$ 13.6175	\$ 50,956.69	105.2	1.01	\$ 51,466.25
DZIDZANTUN	6,325	\$ 13.6175	\$ 86,130.69	221.8	1.02	\$ 87,853.30
DZILAM DE BRAVO	1,790	\$ 13.6175	\$ 24,375.33	433.3	1.04	\$ 25,350.34
DZILAM GONZALEZ	4,325	\$ 13.6175	\$ 58,895.69	420.6	1.04	\$ 61,251.52
DZONCAUICH	2,312	\$ 13.6175	\$ 31,483.66	170.3	1.01	\$ 31,798.50
PANABA	5,408	\$ 13.6175	\$ 73,643.44	688.1	1.06	\$ 78,062.05
RIO LAGARTOS	2,431	\$ 13.6175	\$ 33,104.14	304.8	1.03	\$ 34,097.27
SAN FELIPE	1,369	\$ 13.6175	\$ 18,642.38	456.3	1.04	\$ 19,388.05
SINANCHE	2,393	\$ 13.6175	\$ 32,586.68	163.5	1.01	\$ 32,912.54
SUCILA	2,731	\$ 13.6175	\$ 37,189.39	355.4	1.03	\$ 38,305.07
TEMAX	5,085	\$ 13.6175	\$ 69,244.99	323.2	1.03	\$ 71,322.34
TIZIMIN	46,161	\$ 13.6175	\$ 628,597.42	3980	1.39	\$ 873,750.41
YOBAIN	1,709	\$ 13.6175	\$ 23,272.31	143.3	1.01	\$ 23,505.03

DISTRITO XI		CABECERA	VALLADOLID			
MUNICIPIO	PADRON ELECTORAL 31-DIC-09	SMG/4	COSTO MUNICIPAL	SUPERFICIE EN KM.2	FACTOR TERRITORIAL MUNICIPAL	GASTO MAXIMO DE CAMPAÑA
CALOTMUL	2,928	\$ 13.6175	\$ 39,872.04	308.8	1.03	\$ 41,068.20
CHEMAX	17,505	\$ 13.6175	\$ 238,374.34	1717.6	1.17	\$ 278,897.97
CHICHIMILA	4,994	\$ 13.6175	\$ 68,005.80	449.2	1.04	\$ 70,726.03
TEMOZON	9,049	\$ 13.6175	\$ 123,224.76	600.1	1.06	\$ 130,618.24
VALLADOLID	44,805	\$ 13.6175	\$ 610,132.09	999.2	1.09	\$ 665,043.98

DISTRITO XII		CABECERA	TEKAX			
MUNICIPIO	PADRON ELECTORAL 31-DIC-09	SMG/4	COSTO MUNICIPAL	SUPERFICIE EN KM.2	FACTOR TERRITORIAL MUNICIPAL	GASTO MAXIMO DE CAMPAÑA
AKIL	6,798	\$ 13.6175	\$ 92,571.77	116.7	1.01	\$ 93,497.48
CHACSINKIN	1,714	\$ 13.6175	\$ 23,340.40	125.3	1.01	\$ 23,573.80
OXKUTZCAB	19,980	\$ 13.6175	\$ 272,077.65	1069.1	1.10	\$ 299,285.42
PETO	15,299	\$ 13.6175	\$ 208,334.13	1107.6	1.11	\$ 231,250.89
TAHDZIU	1,976	\$ 13.6175	\$ 26,908.18	232.5	1.02	\$ 27,446.34
TEABO	3,809	\$ 13.6175	\$ 51,869.06	186.2	1.01	\$ 52,387.75
TEKAX	25,710	\$ 13.6175	\$ 350,105.93	2574.3	1.25	\$ 437,632.41
TIXMEHUAC	3,000	\$ 13.6175	\$ 40,852.50	308.3	1.03	\$ 42,078.08
TZUCACAB	8,530	\$ 13.6175	\$ 116,157.28	778.6	1.07	\$ 124,288.28

DISTRITO XIII		CABECERA	TICUL			
MUNICIPIO	PADRON ELECTORAL 31-DIC-09	SMG/4	COSTO MUNICIPAL	SUPERFICIE EN KM.2	FACTOR TERRITORIAL MUNICIPAL	GASTO MAXIMO DE CAMPAÑA
CHAPAB	2,441	\$ 13.6175	\$ 33,240.32	164.6	1.01	\$ 33,572.72
DZAN	3,428	\$ 13.6175	\$ 46,680.79	71.1	1	\$ 46,680.79
HALACHO	13,086	\$ 13.6175	\$ 178,198.61	445.4	1.04	\$ 185,326.55
KOPOMÁ	1,848	\$ 13.6175	\$ 25,165.14	125.5	1.01	\$ 25,416.79
MANI	3,861	\$ 13.6175	\$ 52,577.17	60.6	1	\$ 52,577.17
MAXCANU	14,787	\$ 13.6175	\$ 201,361.97	845.9	1.08	\$ 217,470.93
MUNA	9,257	\$ 13.6175	\$ 126,057.20	368.5	1.03	\$ 129,838.91
OPICHEN	4,059	\$ 13.6175	\$ 55,273.43	302.6	1.03	\$ 56,931.64
SACALUM	3,194	\$ 13.6175	\$ 43,494.30	139.5	1.01	\$ 43,929.24
SANTA ELENA	2,665	\$ 13.6175	\$ 36,290.64	465.8	1.04	\$ 37,742.26
TICUL	25,266	\$ 13.6175	\$ 344,059.76	311.3	1.03	\$ 354,381.55

J. J. J.



**GASTO MÁXIMO DE CAMPAÑA  
PROCESO ELECTORAL 2009-2010**

DISTRITO XIV CABECERA TIXKOKOB

MUNICIPIO	PADRON ELECTORAL 31-DIC-09	SMG/4	COSTO MUNICIPAL	SUPERFICIE EN KM.2	FACTOR TERRITORIAL MUNICIPAL	GASTO MAXIMO DE CAMPAÑA
ACANCEH	10,254	\$ 13.6175	\$ 139,633.85	127	1.01	\$ 141,030.18
CUZAMA	3,340	\$ 13.6175	\$ 45,482.45	121.4	1.01	\$ 45,937.27
CHUMAYEL	2,349	\$ 13.6175	\$ 31,987.51	87.6	1	\$ 31,987.51
HOCABA	4,263	\$ 13.6175	\$ 58,051.40	88.9	1	\$ 58,051.40
HOCTUN	4,438	\$ 13.6175	\$ 60,434.47	100.7	1.01	\$ 61,038.81
HOMUN	5,115	\$ 13.6175	\$ 69,653.51	192.8	1.01	\$ 70,350.05
HUHI	3,560	\$ 13.6175	\$ 48,478.30	228.8	1.02	\$ 49,447.87
MAMA	2,180	\$ 13.6175	\$ 29,686.15	139.2	1.01	\$ 29,983.01
MAYAPAN	1,810	\$ 13.6175	\$ 24,647.68	71.2	1	\$ 24,647.68
SANAHCAT	1,285	\$ 13.6175	\$ 17,498.49	51.9	1	\$ 17,498.49
SEYE	6,580	\$ 13.6175	\$ 89,603.15	212.2	1.02	\$ 91,395.21
TAHMEK	2,913	\$ 13.6175	\$ 39,667.78	66	1	\$ 39,667.78
TECOH	11,089	\$ 13.6175	\$ 151,004.46	474.8	1.04	\$ 157,044.64
TEKIT	6,606	\$ 13.6175	\$ 89,957.21	332.4	1.03	\$ 92,655.92
TIMUCUY	4,499	\$ 13.6175	\$ 61,265.13	78	1	\$ 61,265.13
TIXKOKOB	12,278	\$ 13.6175	\$ 167,195.67	145	1.01	\$ 168,867.62
TIXPEHUAL	4,001	\$ 13.6175	\$ 54,483.62	119.8	1.01	\$ 55,028.45
XOCHEL	2,308	\$ 13.6175	\$ 31,429.19	54.3	1	\$ 31,429.19

DISTRITO XV CABECERA IZAMAL

MUNICIPIO	PADRON ELECTORAL 31-DIC-09	SMG/4	COSTO MUNICIPAL	SUPERFICIE EN KM.2	FACTOR TERRITORIAL MUNICIPAL	GASTO MAXIMO DE CAMPAÑA
CANTAMAYEC	1,454	\$ 13.6175	\$ 19,799.85	456.6	1.04	\$ 20,591.84
CENOTILLO	3,234	\$ 13.6175	\$ 44,039.00	549.8	1.05	\$ 46,240.94
CUNCUNUL	1,158	\$ 13.6175	\$ 15,769.07	117.1	1.01	\$ 15,926.76
CHANKOM	3,062	\$ 13.6175	\$ 41,696.79	377.2	1.03	\$ 42,947.69
CHIKINDZONOT	2,670	\$ 13.6175	\$ 36,358.73	556.1	1.05	\$ 38,176.66
DZITAS	2,572	\$ 13.6175	\$ 35,024.21	306.1	1.03	\$ 36,074.94
ESPITA	9,200	\$ 13.6175	\$ 125,281.00	691.6	1.06	\$ 132,797.86
IZAMAL	18,173	\$ 13.6175	\$ 247,470.83	408.9	1.04	\$ 257,369.66
KANTUNIL	3,694	\$ 13.6175	\$ 50,303.05	213.9	1.02	\$ 51,309.11
KAUA	1,742	\$ 13.6175	\$ 23,721.69	67.5	1	\$ 23,721.69
QUINTANA ROO	929	\$ 13.6175	\$ 12,650.66	111.8	1.01	\$ 12,777.16
SOTUTA	5,281	\$ 13.6175	\$ 71,914.02	512.9	1.05	\$ 75,509.72
SUDZAL	1,276	\$ 13.6175	\$ 17,375.93	229.9	1.02	\$ 17,723.45
SUMA	1,622	\$ 13.6175	\$ 22,087.59	60.5	1	\$ 22,087.59
TEKAL DE VENEGAS	1,887	\$ 13.6175	\$ 25,696.22	214.6	1.02	\$ 26,210.15
TEKANTO	2,969	\$ 13.6175	\$ 40,430.36	80.8	1	\$ 40,430.36
TEKOM	2,068	\$ 13.6175	\$ 28,160.99	320.1	1.03	\$ 29,005.82
TEPAKAN	1,865	\$ 13.6175	\$ 25,396.64	111.9	1.01	\$ 25,650.60
TEYA	1,510	\$ 13.6175	\$ 20,562.43	44.3	1	\$ 20,562.43
TINUM	6,904	\$ 13.6175	\$ 94,015.22	426.8	1.04	\$ 97,775.83
TIXCACALCUPUL	3,865	\$ 13.6175	\$ 52,631.64	541.9	1.05	\$ 55,263.22
TUNKAS	2,930	\$ 13.6175	\$ 39,899.28	413.1	1.04	\$ 41,495.25
UAYMA	2,311	\$ 13.6175	\$ 31,470.04	193.4	1.01	\$ 31,784.74
YAXKABA	8,849	\$ 13.6175	\$ 120,501.26	1573.2	1.15	\$ 138,576.45

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*